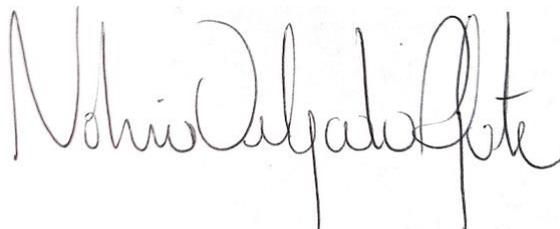


La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

-A favor de la parte actora y a cargo de la demandada:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho fijadas en primera instancia	\$ 4'500.000
Total	\$ 4'500.000

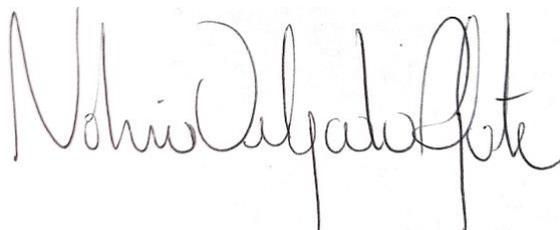
Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados: **FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. y MARCELA JARAMILLO ARANGO**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00009-00
Sustanciación No. 843

1) Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

2) En lo concerniente a la subrogación legal que pone de presente el Fondo Nacional de Garantías S.A., y antes de resolver sobre dicha solicitud, es necesario **REQUERIR** a esta entidad para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** precise la siguiente información:

Al interior del presente asunto se solicitó el cobro de “pagaré sin número” contentivo de un capital por \$ 122’136.760, con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2020, siendo este el único título valor que no tenía identificación numérica de los que fueron incluidos en el mandamiento de pago del 24 de febrero de 2021.

No obstante, en los escritos de subrogación se hace mención de cuatro (4) “pagarés sin número”, situación que impide al Despacho tener certeza sobre el monto pagado por el Fondo Nacional de Garantías S.A. respecto del “pagaré sin número” que fue incluido en el mandamiento de pago.

Por ende, se solicita al Fondo Nacional de Garantías S.A. informar al Juzgado el valor pagado y la fecha del mismo respecto del “pagaré sin número” contentivo de un capital por \$ 122’136.760, con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2020, incluido en el mandamiento de pago del 24 de febrero de 2021, y precisando el número de la garantía de dicho título valor.

3) Se reconoce personería judicial al abogado Jorge Hernán Acevedo Marín, portador de la Tarjeta Profesional No. 75.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar

los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder que fue conferido para ello.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GEOVANNY PAZ MEZA', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 171 del 18/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

